



DECRETO EXENTO N° 3.650

RETIRO, 20 NOV 2018

VISTO:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley 19.886 que fija texto "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Artículo 10 letra j) del reglamento de Compras
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido por decreto (I) 662,
- 4.- Decreto Exento N° 4.055 que aprueba ingresos y egresos para el año 2018
- 5.- Cotización Carlos Osses Osses

CONSIDERANDO

La necesidad de realizar mantención y reparación de Ambulancias y Furgon del Cesfam de Retiro, destinados únicamente para traslados de usuarios y rondas medicas.

Se requiere que Ambulancia este en concidiones ya que su servicio a la comunidad es de primera necesidad y vehículos de ronda este en óptimas condiciones para el tralado de profesionales y con ello no tener que interrumpir las atenciones agendadas. El atraso o inasistencia de los funcionarios puede agravar el estado de salud de dichos usuarios de manera considerable.

Articulo N° 10 Letra j) cuando el costo de la evaluación de la ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM mensuales.

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE**, la contratación VIA TRATO DIRECTO, a proveedor **Carlos Osses Osses**, Rut N° 12.545.504-2=, mantención Ambulancia Sprinter Patente GWRX*25, mantención y neumáticos para Ambulancia Sprinter GXRX*28 y mantención de Furgon Patente JCHT*89

2.- **EJECÚTESE**, la contratación de servicios de mantenciones y neumaticos, por la suma total de \$955.000= (Novecientos cincuenta y cinco mil pesos).

3.- **IMPÚTESE**, el gasto a presupuesto vigente de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por orden del Alcalde"



RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES